



DECRETO DE ALCALDIA

OBJETO: Establecer los criterios para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social 2022 así como las cuantías máximas por conceptos a aplicar en la resolución de solicitudes.

Nº EXPTE: 202200452

La Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, modificada por la Ley 4/2011 de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, regula los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la ciudadanía. Entre ellos, las Ayudas de Emergencia Social (AES).

Por Decreto de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales 4/2011, de 18 de enero, se regulan las Ayudas de Emergencia Social, modificado por Decreto 16/2017, de 17 de enero, de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social, el cual remite, en su artículo 8, a una Orden anual la concreción de las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, para cada uno de los gastos específicos.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 d) de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, en la redacción dada al mencionado artículo 88 mediante la Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la antedicha Ley, corresponde a los Ayuntamientos el reconocimiento, denegación y pago de estas ayudas, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario, establecido por Gobierno Vasco en base a unos indicadores de necesidad.

Con fecha 23 de febrero de 2022 se ha aprobado la ORDEN de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales la cual se ha publicado en el BOPV nº 47 de 7 de marzo de 2022, por la que se establecen, para el año 2022, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREBIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/31





que, para el año 2022, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida Orden de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales establece una dotación económica prevista para el ejercicio 2022 al Ayuntamiento de Barakaldo, por importe de **1.975.454,00-€**, en concepto de AES y siendo ampliable hasta los créditos disponibles en dicha partida, debido a que se tratan de ayudas de carácter finalista que se deben justificar al Gobierno Vasco.

El presupuesto inicial de ingresos del ejercicio 2022 en la partida 00200-41011 (G.V. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL) asciende a 1.261.060,00 €, importe inferior al finalmente asignado por el Gobierno Vasco en 714.394,00 €.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita del Departamento de Contabilidad que proceda a la generación de crédito en la partida presupuestaria 00600-23100-4800103 por importe de 714.394,00 €, correspondiente a las Ayudas de Emergencia Social, conforme a la referida Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Código Partida			Denominación Partida
Orgánico	Funcional	Económica	
00600	23100	480.01.03	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL

Considerando el artículo 11 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las AES, que señala en su apartado 2 que la cuantía aplicable en cada caso deberá ser minorada por el Ayuntamiento competente teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, al igual que el art. 2.4 de la precitada Orden.

Considerando que por todo ello y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, estas ayudas se concederán, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los servicios sociales y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad.

Considerando que, en el mismo sentido, el artículo 21.1 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, que regula las AES, en la redacción dada por la modificación realizado por el Decreto 16/2017, de 17 de enero, indica: "Las ayudas de emergencia social se concederán, en todo caso, previa comprobación por parte del servicio social de base referente de la existencia de

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/31





una situación real y urgente de necesidad y la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación, y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad.”

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, el Concejal Delegado del Área de Acción Social propone la aprobación del mismo.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto en concepto de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2022, por importe de **1.972.064,00-€**, con cargo a la partida presupuestaria **00600 - 23100 – 4800103, de Ayudas de Emergencia Social**, ampliables hasta los créditos disponibles en dicha partida.

SEGUNDO.- Aprobar los **critérios a adoptar para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social año 2022** en el Ayuntamiento de Barakaldo, así como **las cuantías máximas por conceptos** a aplicar en la resolución de solicitudes según lo establecido en el texto que se adjunta a este Decreto –ANEXO I-.

TERCERO.- Dese cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en su primera reunión y traslado a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución de expediente al Área de Acción Social.

ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA

INGERA
REPARO

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

1

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	3/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CORRESPONDIENTES A 2022.

I. NORMATIVA APLICABLE.....	2
II. DEFINICION DE LA PRESTACION.....	3
III. CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION.....	3
IV. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITO PARA ACCEDER A LAS AES.....	3
V. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	11
VI. INCOMPATIBILIDADES/ COMPATIBILIDADES.....	12
VII. GASTOS ESPECIFICOS SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR LAS AES Y FIJACION DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES DESTINADAS A DICHAS AYUDAS.....	14
VIII. CRITERIOS DE JERARQUIZACIÓN Y PRIORIZACION DE CONCEPTOS.....	24
IX. VIAS PARA SOLICITAR LAS AES.....	25
X. PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.....	25
XI. JUSTIFICACION.....	27

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREIVA
INGERA
REPARO

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/31
 3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3			



ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

I. **NORMATIVA APLICABLE**..... 2

- *Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.*
- *Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.*
- *Decreto 4/2011, de 18 de enero Ayudas de Emergencia Social modificado por Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social, y Decreto 85/2018, de 5 de junio, de segunda modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.*
- *Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.*
- *Disposición Transitoria 8ª de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.*
- *Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.*
- *Decreto 147/2010 de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).*
- *Decreto 2/2010, de 12 de enero, regulador de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV).*
- *ORDEN de 23 de febrero de 2022 de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2022, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2022, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- *Normativa relacionada con la regulación y convocatoria de ayudas relativas con la AES que se dicten con efectos en 2022.*
- *Demás normativa que pudiera resultar de aplicación durante el procedimiento de tramitación o concesión.*

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	5/31
			
3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3			



II. DEFINICION DE LA PRESTACION. *Art. 2 Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

De conformidad con la normativa vigente, las AES son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencionable destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia (U.C.), cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

III. CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION. *Art. 4 Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

Las AES tienen carácter:

- **Subvencional**, con lo que quedan sujetas a la existencia de crédito.
- **Finalista**, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- **Subsidiario y, en su caso, complementario** de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente.
- **Son intransferibles**, y, por lo tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento (salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas) ni ser objeto de retención o embargo.

Asimismo, su concesión queda sujeta a la valoración que realicen los servicios sociales, en los términos expresados en los artículos 10, apartado 1.c, y 21, apartado 1, del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.

IV. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AES. *Art. 5 Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

1.- Estar empadronadas y residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la ayuda y haber estado empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Si no se cumple ese período mínimo previo, deberán haber estado empadronados y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la CAV durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.

Si proceden de otro municipio de la CAV deberán de aportar:

- Certificado de empadronamiento histórico del/los municipio/s de la CAV, donde acredite cumplir 6 meses de empadronamiento en la CAV
- Certificado de cobro / no cobro de AES en dicho municipio en el año en curso.

2.- Constituir una Unidad Convivencial (U.C.) con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan exceptuados del cumplimiento de dicho plazo:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	6/31





ZKIA. / NÚM. 2022/002979
DATA / FECHA 06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- Quienes tengan menores a cargo, o personas con discapacidad (>45%)/ dependencia (nivel 1 grado II)*.
- Quienes constituyan una nueva U.C. por matrimonio o relación análoga.
- Quienes constituyan una nueva U.C. por separación, divorcio o nulidad matrimonial, por disolución de la unión de hecho o por fallecimiento de una de las personas miembros de la pareja (en la nueva U.C. esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad anterior)
- Quienes constituyan una nueva U.C. por fallecimiento o por ingreso definitivo en un servicio residencial de carácter social, sanitario o centro penitenciario del padre, madres, tutores o representantes legales.
- Quienes constituyan una nueva U.C. por haberse visto obligadas a abandonar su domicilio habitual por haber sido víctima de violencia doméstica o intrafamiliar (en la nueva U.C. esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad anterior).
- Quienes constituyan una nueva U.C. formada por personas beneficiarias de pensiones de vejez, invalidez o viudedad, junto con su cónyuge o persona unida por relación análoga y las personas que dependan económicamente de ellas (que no tengan ingresos superiores a Renta Básica a excepción de las personas que obtienen ingresos por trabajo o pensión susceptible de ser complementadas)
- Quienes constituyan una nueva U.C. en aplicación de la ley para la Garantía de Ingresos y para la inclusión social.

TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE UNIDAD CONVIVENCIAL (U.C. General):

Artículo 9 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Artículo 5 Decreto 147/2010 de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

a) Las personas que viven solas (siempre que no estén unidas a otras por matrimonio o relación análoga), excepto que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Se haya iniciado trámites judiciales de separación o divorcio o baja en el Registro de uniones de hecho.

- Víctimas de violencia doméstica (aun cuando no hubiera iniciado trámites de separación - que deberá hacerlo en plazo de 1 año desde separación de hecho - , justificada mediante informe favorable SSB)

- Personas refugiadas cuyo cónyuge no resida en España.

- Personas inmigrantes cuyo cónyuge no resida en España (con informe favorable del SSB, con un máximo en tal condición de U.C. de 12 meses excepcionalmente prorrogables por 12 más)

b) Personas que viven juntas, unidas por matrimonio o relación análoga, adopción, por consanguinidad hasta el 4º grado (*padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, sobrinos y primos*) o afinidad hasta 2º grado (*suegros, yerno/nuera y cuñados*), acogimiento familiar permanente o preadoptivo o de tutela.

c) Cada una de las personas titulares de un contrato de arrendamiento en cualquiera de sus modalidades que vive en una misma vivienda o alojamiento con otras con las que no está unida por ninguno de los vínculos previstos en el apartado b), debido a situaciones

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	7/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



constables de extrema necesidad (nivel de ingresos computables inferior al 75% de la cuantía de la Renta Básica o que lo considere el SSB).

Aunque se integren en un domicilio con personas que mantengan algún vínculo del apartado b), también tienen la consideración de unidad de convivencia (U.C. especial) las siguientes:

- ✓ Personas beneficiarias de pensiones contributivas o no contributivas de vejez, invalidez o vejez, junto con su cónyuge y las personas que dependan económicamente de ellas (se entiende que dependen económicamente de ella cuando sus ingresos son inferiores al 100% de la RGI excepto cuando sus ingresos son por trabajo o pensiones susceptibles de complemento –estos podrán acceder a la RGI si los ingresos son superiores al 75%)
 - ✓ Personas que habiendo sido víctimas de maltrato doméstico, hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus hijos e hijas si los tuvieren; en el caso de las personas solas, la condición de unidad de convivencia diferenciada de la unidad de convivencia acogedora podrá mantenerse por un periodo máximo de doce meses, excepcionalmente prorrogable por un nuevo periodo de doce meses.
 - ✓ Personas con menores de edad a su cargo o adultas que cuenten con una calificación de discapacidad igual o superior al 45%, o con una calificación de dependencia igual o superior al Nivel 1 del Grado II, según lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - ✓ Personas solas que se hayan visto forzadas a abandonar la vivienda en la que residían habitualmente a consecuencia de una separación, de un divorcio o de una disolución de la unión de hecho, o por alguna situación que sea considerada como extrema por parte del Servicio Social de Base referente (pérdida repentina de vivienda derivados de desahucio o de siniestro o los casos de imposibilidad manifiesta para hacer frente al pago de la vivienda, siempre que dichas situaciones no resulten imputables a la persona solicitante)
- Asimismo, constituirán unidades de convivencia las personas que, por su situación de extrema necesidad, hayan sido acogidas por alguna de las unidades de convivencia previstas en los apartados a) y b) del punto 2 de este resumen (siempre que se den la condiciones que marca el artículo 5 Decreto 147/2010.

Como norma general, y por analogía con Lanbide, las unidades convivenciales especiales tendrán una duración máxima de 2 años.

IMPORTANTE: EN COHERENCIA CON LA LEY 18/2008, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LA GARANTÍA DE INGRESOS Y PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, SE ESTABLECE EN UN **LÍMITE MÁXIMO DE DOS UNIDADES DE CONVIVENCIA** LAS QUE PUEDEN SOLICITAR PRESTACIONES DEL SISTEMA VASCO DE GARANTÍA DE INGRESOS, INCLUIDAS LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, OTORGANDO PRIORIDAD A LA PERCEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE DERECHO DEL SISTEMA, COMO SON LA RGI O LA PCV.

3.- Tener cumplidos 18 años.

Este límite mínimo de edad quedará exceptuado para quienes, no alcanzando dicha edad y reuniendo el resto de los requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Tengan económicamente a su cargo a otras personas menores de edad o a personas adultas con discapacidad o con calificación de dependencia.
- Acrediten orfandad absoluta.
- Estuvieran unidas a otra persona por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal con al menos seis meses de antelación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	8/31





- Hayan sido víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar.

4.- No disponer de recursos económicos suficientes.

Para la determinación de los recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia se computará el conjunto de sus recursos.

Se considerará que no disponen de recursos cuando:

La U.C. tiene ingresos netos (de cualquier origen) inferiores a 150% de la RGI, que les pudiera corresponder de acuerdo con sus condiciones.

Artículo 13 del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el artículo sexto del Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social.

Se computarán como ingreso los rendimientos procedentes del resto de prestaciones del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos, tanto de la RGI como de la PCV, y de la prestación económica de vivienda destinada a satisfacer el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de vivienda, para calcular la cuantía a conceder por los conceptos de necesidades primarias.

Estos límites para el 2022 son los siguientes:

U.C. Generales		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
14.078,70	18.078,48	19998,36
U.C. Pensionistas		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
16.153,20	20.191,50€	21.807,00

Se entenderá que una U.C. dispone de recursos suficientes cuando se detecten gastos superfluos elevados que supongan más de un 15% de sus ingresos anuales.

Se entenderá por **gasto superfluo**; gastos de telefonía excesivos, viajes, billetes de avión, restaurantes, seguros médicos privados, coches, mantenimiento de vehículos (seguros, gasolina...) salvo que se justifique y acredite su necesidad...

En los supuestos de ingresos atípicos (herencias, premios...) el importe recibido se computará a lo largo de 60 meses desde su percepción. (Ejemplo: si alguien recibe un premio por valor de 60.000,00€. Cada mes, durante 60 meses, se imputará un ingreso de 1.000,00€).

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	9/31





En los casos en los que se observe que el solicitante ha realizado una donación de cualquier bien o recurso económico, se entenderá no existe necesidad.

5.- No disponer de un patrimonio superior a 4 veces la RGI, que le pudiera corresponder a la U.C.

Estos límites para el 2022 son los siguientes:

U.C. Generales		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
37.543,20€	48.209,28€	53.328,96€
U.C. Pensionistas		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
43.075,20 €	53.844,00 €	58.152,00€

Artículo 13 y 14 del Decreto 4/2011 de las AES, en concordancia con el artículo 46 f) y 54 de la L.G.I.I.S. 8/2008 y el art. 24 del Decreto 147/2010 de RGI. El valor del patrimonio se determinará de conformidad con lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo III del Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.

No obstante, se entenderá que no se aprecia necesidad atendiendo a su patrimonio en los siguientes casos:

- LA unidad de convivencia no deberá tener en propiedad ningún bien inmueble salvo su vivienda habitual incluyendo garaje y/o trastero.

Estos bienes se computarán al patrimonio para determinar si se alcanza el umbral de patrimonio máximo (en base al valor catastral, o valor fiscal, en los casos en los que éste sea menor), en los siguientes supuestos:

- Inmuebles de naturaleza rústica, distintos de la vivienda habitual y que no sean vivienda, que tengan un valor inferior al importe anual de RGI que correspondería en ausencia total de ingresos.
- Cuando tienen un % de otro bien (16% de un terreno de 138.976€: 22.236,16€)

En caso de ser un % de un garaje, lonja, piso... se podrá pedir que aporten contrato de arrendamiento, cuando corresponda, para verificar los posibles ingresos que puedan estar obteniendo con dicho alquiler, o, en su caso, o certificado de empadronamiento de dicho piso, en el que conste que este vacío.

En el supuesto de Unidades Convivenciales especiales que convivan con familiares hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad y que pudieran beneficiarse de la prestación se computarán como rendimientos todos los que tengan los miembros que residan en ese

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	10/31





domicilio, salvo en el supuesto que soliciten necesidades primarias, computándose en este caso los ingresos que disponga la Unidad Convivencial solicitante.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultante de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía efectiva de los gastos para los que se haya solicitado la ayuda conforme a lo establecido en la *Ley 18/2008, de 23 de Diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social*, y demás normativa de desarrollo.

La cuantía máxima aplicable en cada caso particular, podrá ser minorada teniendo en cuenta la valoración que realicen los servicios sociales respecto a la efectiva necesidad del gasto, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

En este caso, podrá minorarse la cuantía máxima aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

- 100% en casos en los que no se aprecie efectiva necesidad del gasto.
- Hasta en un 75% en casos en los que la realización del gasto no se considere prioritaria.
- Hasta en un 50% en casos en los que la realización del gasto no tenga una importancia determinante en el proceso de inserción de las personas en situación de exclusión.

La minoración, para poder ser aplicada, requerirá del informe-propuesta en tal sentido por parte de la Trabajadora Social.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 21 del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el artículo séptimo del Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social*, el Ayuntamiento de Barakaldo, previa comprobación por parte del servicio social de base de existencia real y urgente de necesidad, la idoneidad de la ayuda de emergencia social para abordar dicha situación, y la existencia de crédito consignado, se podrá establecer la minoración que se detalla a continuación, teniendo en cuenta la valoración económica de los bienes muebles (cuentas, depósitos, acciones...), y signos externos de suficiencia económica:

- De 12.000-20.000 euros se minorará el 50%
- Más de 20.000 euros se minorará el 100%

Dicha minoración se realizará con el fin de poder atender situaciones reales de necesidad, así como favorecer la distribución de las ayudas económicas entre las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que los recursos en concepto de Ayudas de Emergencia Social competencia del Gobierno Vasco se tornan insuficientes para subvencionar la demanda de ayudas a los vecinos del municipio, por lo que el Ayuntamiento de Barakaldo establece anualmente una partida económica con el objetivo de poder atender las solicitudes que no han podido ser satisfechas con la consignación presupuestaria del Gobierno Vasco.

Cuando detectemos ingresos mensuales en cuenta de forma regular, y el/la solicitante declara que son ingresos de familiares o por trabajo, se computan como ingresos mensuales. Si varían a lo largo del año se podrá realizar una media de ingresos.

Si existiera un Cotitularidad de cuentas, se computará la parte proporcional.

Se establecen como criterios para realizar dicha minoración o denegación los siguientes:

1. La adquisición o posesión de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la tenencia o adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
2. Ser propietario de otros bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual (a estos efectos se incluye en vivienda habitual un trastero y un garaje en el municipio de Barakaldo).

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	11/31





3. En el caso de trabajadores por cuenta propia:
 - a) Tener el local de negocio en propiedad.
 - b) Haber tenido pérdidas durante más de dos años.
4. Disfrutar de una reducción de jornada laboral.
5. Darse de baja voluntaria del empleo o acogerse a una situación de excedencia laboral
6. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la Trabajador/a Social, instructor/a del expediente.

6.- Haber hecho valer, con carácter previo a la solicitud de AES, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.

Todos estos derechos deben de estar solicitados y, en su caso, resueltos antes de formalizar la solicitud de AES.

7.- Tener justificadas las AES concedidas durante los años anteriores que no hayan prescrito o caducado Artículo 50.4 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

8.- Que la ayuda solicitada no sea incompatible con otros ingresos o ayudas de acuerdo con estos criterios y demás normativa aplicable al ingreso correspondiente

9.- No podrá haber más de 2 U.C. con ayudas (AES/RGI) en la vivienda.

Artículo 6.1 c del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social. (según anexo 2)

En el caso de concurrencia de más de dos U.C. en la solicitud de AES se atenderán por orden de antigüedad de la solicitud.

En el supuesto de que en una vivienda residan más de dos U.C., deberán de aportar declaración del propietario que acredite la distribución de la vivienda y la ocupación de las U.C. en la misma de acuerdo con los contratos suscritos.

Excepción: En caso de alojamientos hosteleros, es decir, hostales, hoteles-apartamentos y pensiones legalmente constituidas y acreditadas o alojamientos colectivos (alojamientos sociales/viviendas tuteladas) que se definen en el artículo. 6.2 del Decreto 147/2010 de la Renta de Garantía de Ingresos, el número máximo de AES/RGI vendrá determinado por el número máximo de habitaciones legalmente reconocidas del establecimiento del que se trate).

10.- Tener un contrato de alquiler, en vigor y que se ajuste a la normativa.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	12/31





El solicitante debe estar residir y estar empadronado en la vivienda que figure en el contrato de alquiler, coarriendo, subarriendo, pupilaje / hospedaje.

Los recibos de alquileres, pupilajes y hospedajes han de estar firmados por la persona titular del contrato.

En los supuestos de contratos de subarrendamiento, el arrendatario/subarrendador deberá residir en el domicilio.

En los supuestos de pupilaje/hospedaje, el dueño deberá residir en el domicilio.

No existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar, en los casos en los que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler. (ejemplo: padres/madres, abuelos/abuelas, tíos/tías, hermanos/hermanas, suegros/suegras, cuñados/cuñadas...). *Art. 5 h) Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

11.- Estar inscrito o haber solicitado la inscripción como solicitante de vivienda de alquiler en el servicio Etxebide del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, en los casos en que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler.

Este requisito no será exigible en los siguientes casos:

- Personas que, cumpliendo los requisitos de acceso a las ayudas de emergencias social, no cumplan los requisitos de acceso a Etxebide (no cumplir residencia o los mínimos económicos de acceso).
- Personas mayores de 65 años beneficiarias de pensiones contributivas o no de vejez que acrediten residencia en el mismo domicilio de más de 10 años o que no cumpliendo este período, requieran a juicio del Servicio Social de Base mantenerse en su domicilio habitual.

12.- No haber percibido una AES anterior durante el año 2022

La resolución de los expedientes es anual, sólo se tramitará un expediente por año.

13.- Presentar la documentación requerida.

V.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social: *Art. 7 del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social*

- a) Destinar las ayudas de emergencia social recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	13/31





ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la ayuda, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en el que se produzcan, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las ayudas y, más específicamente los siguientes:
 - Hechos que afecten a la composición de la U.C., cambios de residencia, fallecimiento de alguna persona miembro de la U.C., ingreso de la persona beneficiaria o cualquier otra miembro de la U.C. en centros residenciales públicos o privados, centros sanitarios públicos o privados, centros penitenciarios, centros de desintoxicación, centros de acogida por un tiempo igual o superior a un mes. Abandono de la U.C. de la persona beneficiaria. Adopción, acogimiento familiar permanente o preadoptivo, o tutela. Incorporación a la unidad de convivencia de una persona que tenga un grado de consanguinidad o afinidad con respecto a la persona titular de hasta el 4º grado y el 2º grado respectivamente. Cualquier otra modificación que afecte a la composición de la U.C.
 - Hechos que afecten a los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la cuantía de la prestación, incluyendo: cambios en el tipo o en la cuantía de ingresos mensuales, incrementos o disminución patrimonial, incremento de recursos por obtención de ingresos como consecuencia de derechos económicos.
 - Cualquier otro hecho o situación que implique pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona beneficiaria.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- f) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida para ello.

VI.- INCOMPATIBILIDADES/ COMPATIBILIDADES.

- **No podrán acceder a Aes para alimentación , ropa y/o alquiler: Los perceptores de RGI o con ingresos superiores a rgi.**
- **Si se recibe Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV) o Ayuda de Alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años (Gaztelagun), y/o ayuda para el alquiler libre (Ej. Ayuda jóvenes alquiler Ayuntamiento de Barakaldo), o cualquier ayuda con el fin de hacer frente a los gastos de las necesidades**

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	14/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



de vivienda (como ayuda Covid-19 Gobierno Vasco) NO PUEDEN PEDIR AES, **SALVO** tratamientos de salud, medicinas, audífonos, gafas, dentista.

Por lo tanto, la percepción de estas prestaciones **es INCOMPATIBLE con las AES** para la cobertura de los siguientes gastos:

- Alquiler, intereses y amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda.
- Energía, agua, alcantarillado, basuras e IBI
- Habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
- Endeudamiento previo derivado de conceptos relacionados con estos gastos de vivienda.

o **No podrán acceder a AES para alquiler y créditos hipotecarios:**

- Quienes tengan viviendas en régimen protegido (salvo en situaciones excepcionales y con informe de la T.S., en aquellos casos que no sean perceptores de RGI)
- Los que dispongan de vivienda en propiedad o usufructo y soliciten AES para gastos de alquiler de otra vivienda, salvo cuando se han visto obligados a abandonar su vivienda propia por separación o divorcio, desahucio, por ser víctimas de violencia doméstica y/o por falta de accesibilidad.

o **Si se recibe Ayudas al alquiler libre, Ayudas al alquiler libre para víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables y ayudas al alquiler protegido: NO SE PUEDE PEDIR AES para gastos de alquiler de vivienda, habitación, Deudas de alquiler**

El Área de Acción Social le pedirá devolver la cantidad que corresponda, si recibe alguna ayuda para alquiler para el periodo para el que se ha concedido la AES.

o **La concesión de AES por los conceptos de préstamo, alquiler en cualquiera de sus modalidades (hospedaje, subarriendo, pupilaje) es incompatible con cualquier otro concepto.**

De forma excepcional, previo informe de la trabajadora social de base en aquellos casos que exista un grave riesgo para la salud de las personas cuyos ingresos sean inferiores a la RGI se podrá conceder el concepto de alimentación hasta alcanzar la cuantía máxima anual por expediente.

En casos de subarriendo y alimentación 2.650 €

o **Es compatible con AES:**

- ✓ La percepción de la RGI con AES para la cobertura de necesidades primarias (excepto alimentación y ropa) y endeudamiento previo de conceptos no relacionados con gastos de vivienda.

Se computará la cuantía de la RGI y la PCV para calcular la cuantía a conceder por los conceptos de necesidades primarias. Artículo 13 punto 3 del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.

- ✓ En caso de suspensión de la PCV, no podrá concederse ningún expediente de AES, ni a nombre de la persona titular ni de otro miembro de su unidad de convivencia, para ninguno de los gastos relacionados con la vivienda, (excepto en aquellos supuestos en los que la suspensión de la PCV se deba a un aumento temporal de los ingresos de la U.C. derivados de la mejora también temporal de la situación laboral)

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	15/31





ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- ✓ PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. Se podrá contemplar gastos de fianza en urgencias por *desahucios, malos tratos, destrucción o inhabilitación del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor* a perceptores de RGI/PCV, previa valoración por el Servicio Social de Base.

En aquellos casos que no tenga derecho a PCV/PEV se podrá valorar además de la fianza el concepto de alquiler hasta la cuantía máxima por expediente.

En el caso de solicitar fianza por desahucio o riesgo del mismo, deberá acreditar el impago o causa que justifique el desahucio, bien con certificado o bien con comunicado del banco, del propietario o del juzgado.

Se considera incluido en el concepto de fianza hasta un máximo de tres mensualidades, correspondiente a las cuotas de intermediación inmobiliaria, la primera mensualidad y la fianza propiamente dicha. En caso de no existir intermediación inmobiliaria y/o fianza propiamente dicha, se podrá dar la ayuda para ese concepto con el fin de cubrir las primeras mensualidades del nuevo alojamiento. Se justificará con los justificantes de pago de la fianza, de la intermediación y/o de las mensualidades correspondientes.

En los casos de desahucios inminentes, en los que no sea posible aportar precontrato, se podrá conceder el concepto DE FIANZA.

El concepto de fianza se concederá cada 3 años. Se podrá valorar, de forma muy excepcionales, la concesión en periodo inferior.

LA CUANTIA MAXIMA POR CONCEPTO DE FIANZA ES DE 1.500 €.

(Así mismo, se podrá regular en un anexo aquellos casos susceptibles de ser objeto de trámite de urgencia, siempre y cuando no tengan deudas pendientes de justificar de años anteriores.)

VII. GASTOS ESPECIFICOS SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR LAS AES Y FIJACION DE LAS CUANTÍAS MAXIMAS ANUALES DESTINADAS A DICHAS AYUDAS.

A. GASTOS NECESARIOS PARA EL DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL, INCLUYENDO:

- 1) Gastos de alquiler, coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje.

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	16/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



1 U.C. en la vivienda Personas que residen en alojamientos colectivos	2 U.C. en la vivienda
275.-€/mes máximo de 70% del coste <u>Tope máximo anual: 3.300.-€</u>	137,50.-€/mes máximo del 80% coste piso <u>Tope máximo anual: 1.650.-€</u>

- Será requisito para ser beneficiario de gastos de alquiler no existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros que constituyen la unidad convivencial de la persona solicitante y la persona arrendadora o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar.
- La percepción de AES en concepto de alquiler es incompatible con la percepción de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
- En los casos de viviendas con un solo arrendatario el tope máximo será de 275.-€ mensuales, sin poder superar el 70% del precio del alquiler de la vivienda. Tope máximo anual: 3.300.-€
- Si la vivienda está coarrendada o hay en ella subarrendamientos, no se admitirán más de dos solicitudes, en coherencia con lo establecido en la normativa vigente, dividiéndose por el número de unidades de convivencia. El límite para dos unidades de convivencia será de 137,50.-€ mensuales, sin poder superar entre ambas el 80% del precio del alquiler de la vivienda. Tope máximo anual: 1.650.-€.
- Si en la vivienda existen contratos de hospedaje o pupilaje el límite para el número de solicitudes con este tipo de contratos es de dos en coherencia con lo anterior. El límite de la ayuda será de 137,50.-€ mensuales. Tope máximo anual: 1.650.-€.
- En los casos de alojamiento en hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones legalmente constituidos, el límite será 275.-€ mensuales. En este caso el límite de U.C. no será de dos, sino que vendrá dado por el número máximo de habitaciones legalmente reconocidas del establecimiento. Tope máximo total anual: 3.300€

Indicaciones:

No se concederán AES inferiores a una mensualidad de alquiler o subarriendo. Se concede mes completo de alquiler si el contrato es anterior al día 15 y si es posterior al día 15 se concede a partir del mes siguiente.

En el caso de que tengan solicitada la RGI/PCV o vayan a generar derecho, se podrá valorar la concesión de hasta 4 meses sin compromiso de devolución a la espera de la resolución en Lanbide. Si Lanbide deniega RGI, se estimarán recursos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	17/31





ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

En el caso de alquileres Alokabide, Bizilagun y/o alquiler municipal, conceder si tiene impagos y riesgo de desahucio, con informe de la trabajadora social y compromiso de la institución pública de mantenimiento de la vivienda. Se valorará casuística.

2) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

Gastos de Intereses y amortización de créditos
250.-€/mes máximo de 70% del coste
Tope máximo anual: 3.000.-€

- Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento, hasta 250-€ mensuales, sin poder superar el 70% del montante de los intereses mensuales y la amortización mensual del crédito.

- En los casos de viviendas de protección pública, promocionadas por el Gobierno Vasco u otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas, no se abonarán Ayudas Económicas por concepto de alquiler, gastos de intereses y amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual, salvo situaciones excepcionales entendidas así por parte del/la Trabajador/a Social y justificadas mediante informe social adjunto al expediente.

- La concesión de las AES por los conceptos de préstamo, alquiler en cualquiera de sus modalidades (hospedaje, subarriendo, pupilaje) es incompatible con cualquier otro concepto, SALVO CON ALIMENTACION.

- La percepción de la PCV es compatible con AES en concepto de necesidades primarias, EXCEPTO ALIMENTACION, y se podrá contemplar gastos de fianza en urgencias por DESAHUCIOS.

- Cuando las ayudas se destinen a la cobertura de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual, el período de tiempo máximo para la percepción de ayudas de emergencia social para este concepto no podrá exceder de cinco años, como suma total durante todo el período de existencia de la unidad de convivencia o para el abono de un crédito sobre la misma vivienda o alojamiento habitual. (Artículo 12 apartado c) del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el artículo quinto del Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social)

Este límite no será de aplicación a las personas que sean titulares de pensiones de vejez.

- NO SE CONCEDERAN AYUDAS PARA PRESTAMOS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, DE AQUELLAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS EN EL AÑO EN EL QUE SOLICITA LA AYUDA O EL AÑO ANTERIOR. Se valorará a partir del año de la adquisición (Previa comprobación por parte del Servicio Social de Base) Artículo 21 Concesión y Pago de la prestación del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.

3) Gastos de energía, debidos al suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	18/31





ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Gastos de energía
Con Bono 200.-€/ Sin Bono 500.-€ anuales*

(* Se orientará previamente a solicitar el bono social si cumple los requisitos exigidos.

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para gastos de energía.

4) GASTOS MANTENIMIENTO DE VIVIENDA: de agua, alcantarillado, basuras, Ibi, comunidad y relacionado con la seguridad de la vivienda

800.-€ máximo anual para <u>propietarios de vivienda o usufructuario</u> (¹)
500.-€ máximo anual para <u>contratos de alquiler</u>

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para gastos de (mantenimiento y energía)

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más U.C. estas cantidades se verán minoradas en un 50%

- No se concede ayuda en concepto de I.B.I. a personas que no son propietarias de la vivienda (por estar de alquiler, salvo en Alokabide cuando tienen recibos desglosados del mantenimiento)

- (¹) Sí se concede ayuda en concepto de I.B.I. si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos del I.B.I. estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.

El concepto de endeudamiento previo se refiere a deuda con anterioridad a 1 de enero de 2022. Se concederá un máximo de 3 años consecutivos y posteriormente se concederá de forma alterna valorando cada expediente.

5) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual, considerándose como tales los siguientes: gastos de mobiliario, gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca",

Gastos de Mobiliario (únicamente colchón, somier, sofá cama, armario, canape)	Gastos de electrodomésticos "línea blanca"
350.-€ cuantía máxima	350.-€ por uno 700.-€ cuantía máxima por dos
Cuantía máxima para ambos conceptos: 700.-€	

6) gastos de adaptación o reparación en la vivienda y gastos de instalaciones básicas en la vivienda

Gastos de adaptación y/o reparación en la vivienda y/o comunidad	Gastos de instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	19/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



600.-€ cuantía máxima	1.000.-€ cuantía máxima
Cuantía máxima para ambos conceptos: 1.000.-€	

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
- En el caso de que en la vivienda residan dos o más U.C. estas cantidades se verán minoradas en un 50%
- Sólo se podrá solicitar un electrodoméstico diferente en cada convocatoria. No se concederán ayudas en años consecutivos para un mismo electrodoméstico o mobiliario salvo causa debidamente justificada y a valorar mediante informe social. Para percibir ayudas por un mismo electrodoméstico deberán transcurrir 5 años desde la última concesión de ayuda para su pago.
- Si no se solicita ayuda para gastos de mobiliario, podrá concederse ayuda económica para dos electrodomésticos (línea blanca), siendo el límite de ambos de 700.-€
- La reparación de vivienda se podrá solicitar en los casos que se estime oportuno el requerimiento al interesado de que avale la necesidad de obra a través de informe técnico. Sólo se cubrirán aquellas reparaciones que se entiendan básicas y necesarias para el disfrute de la vivienda.
- En las reparaciones de la comunidad se requerirá al interesado el presupuesto general de la obra, la cuantía que le corresponde abonar conforme a su cuota de participación y la licencia de obra. Así mismo se requerirá que se formule solicitud de subvención a fondo perdido a Gobierno Vasco.
- Se podrá denegar, por informe del/la Trabajadora Social, aquellas solicitudes que de forma sistemática durante años solicitan estos conceptos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad.
- No se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad a personas que no son propietarias de la vivienda.
- Sí se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos de derramas estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.

B. GASTOS RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS DE UNA O MAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, TALES COMO VESTIDO, EDUCACION Y FORMACION Y ATENCION SANITARIA, NO CUBIERTAS POR LOS DIFERENTES SISTEMAS PUBLICOS.

PUNTO 1

Ortopedia	Optica TOTAL: 300€		Dentista		Audifonos	Tratamientos de Salud Logopeda, psicólogo infantil, atención temprana...
Ortopedia	Gafas	Lentillas	Dentista	Ortodoncia Infantil		

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	20/31





300.-€	300.-€	100.-€	1.000.-€	1.000.-€	1.000.-€	1.000.-€
--------	--------	--------	----------	----------	----------	----------

Gastos de podologo	Gastos de farmacia	Necesidades de bebé	Ropa	Transporte Vinculado a proceso inclusion
200.-€	200.-€	300.-€	150.-€	300.-€

Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos: 1.000.-€

- Ortopedia, para personas con discapacidad o dependencia grado II, orientar a Gizateak para subvención. Ortopedia infantil, con base funcional y con aportación de informe médico del pediatra, médico de cabecera o maxilo-facial de OSAKIDETZA que acredite la necesidad.

- Gafas, valorando los presupuestos presentados y sus importes. No se concederá por el concepto de GAFAS para la misma persona si se ha concedido en el año anterior, salvo que la solicitud sea para miembro distinto de la Unidad Convivencial y/o para el caso de menores con evolución en su diagnóstico que justifique la nueva solicitud en años consecutivos. Se deberá aportar informe médico y se valorará por la Trabajadora Social.

- Dentista, no se cubren ortodoncia e intervenciones estéticas. Ortodoncia infantil con base funcional.

- Audífonos, valorando los presupuestos presentados y sus importes. Orientar a Gizatek para subvención.

- En los tratamientos de salud se incluirán los tratamientos: psicológico (de menores, excepcionalmente podrá destinarse a adultos con informe médico), logopeda, podólogo, atención temprana.

Será requisito imprescindible haber solicitado las posibles subvenciones que pudieran corresponder.

- Los gastos de farmacia: Siempre que no tengan finalidad estética. No se cubren vacunas.
. PARA LA JUSTIFICACION CONCEPTOS SERA NECESARIO APORTAR TICKETS

- En los gastos para necesidades del bebé están incluidos: leche artificial, pañales y productos para bebé en UC que estén compuestas por algún bebé de menos de 30 meses, **pudiendo ser compatible con rgi**. PARA LA JUSTIFICACION CONCEPTOS SERA NECESARIO APORTAR TICKETS

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	21/31





- Los gastos de transporte derivado de proceso inclusión: se se analizarán las circunstancias individuales de esta necesidad por las TSB y sólo se concederán para recursos formativos o de inserción no subvencionables por otras ayudas. PARA LA JUSTIFICACION CONCEPTOS SERA NECESARIO APORTAR TICKETS

- En los conceptos de gafas y dentista ASÍ COMO EL RESTO RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS aquellas personas que obtengan derecho a ser perceptores de aes inferior a 4 meses se les concederá la mitad del importe máximo por cuantía (dentista 350 euros y gafas 150 euros, Audifono 500....).
- Se podrán conceder hasta un máximo de .1000.-€ para situaciones que sean valoradas por la Trabajadora Social (Ej. Limpieza previa ligada a un proceso de intervención de base, cama articulada, etc...) PARA JUSTIFICAR FACTURA

PUNTO 2

ALIMENTACION

Cuantía máxima anual por expediente: 1.000.-€

- En cuanto a alimentación, serán aquellas situaciones justificadas a través de informe de los ssb a aquellas UC no receptoras de RGI y con ingresos inferiores.
- Se concede para alimentos de primera necesidad. Para justificación será necesario aportar informe de la Trabajadora Social.
- Cuando el plazo sea inferior a un año, se concederán 85 euros mensuales en concepto de alimentación, siendo la cantidad mínima a conceder de 500€.
- La concesión no superará los 3 años consecutivos salvo excepciones justificadas.

Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos
NECESIDADES PRIMARIAS Y ALIMENTACION 1.850.-€

C. GASTOS DE ENDEUDAMIENTO PREVIO ORIGINADOS POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS EN EL APARTADO A) y B) O POR LA REALIZACIÓN DE GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER OTRAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA VIDA.

El concepto de endeudamiento previo se refiere a deuda con anterioridad a 1 de enero de 2022. Se concederá un máximo de 3 años consecutivos y posteriormente se concederá de forma alterna valorando cada expediente.

Entran deudas contraídas por conceptos como alquiler, subarriendo coarriendo...mantenimiento de vivienda, reparaciones, derramas e instalaciones básicas en la vivienda.

Se deberá acreditar dicha cuantía de forma exacta y detallando la persona deudora a través de un organismo oficial, institución (entidades suministradoras del gasto, luz, agua...)

No entran en este apartado los conceptos cubiertos por AES RGI PCV...

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	22/31





Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos: Las mismas cuantía máximas indicadas para cada concepto de gasto señalado en el apartado A) y B)

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más U.C. estas cantidades se verán minoradas en un 50%.
- Intereses y amortización de créditos hipotecarios: hasta 275.-€ mensuales, sin poder superar el 70% de cuota.
- Se deberá de acreditar dicha deuda con la cuantía exacta y la persona/s deudora/s, a través de un documento de un organismo o institución (Entidad suministradora juzgado, entidad financiera...)
- Se priorizará el abono de ingreso de las deudas mediante un pago a terceros, previa autorización de la persona solicitante.
- No se tramitarán deudas:
- Conceptos del año en curso que estén cubiertos por las AES (luz, agua, gas...)
- Conceptos que se repiten anualmente (estos casos deben de suscribir un Plan de trabajo en el SSB para la mejora en la gestión de la economía doméstica, compromiso de pago de la deuda...)
- Si la U.C. ha percibido ayudas para afrontar dichos gastos (AES, RGI, PCV...)

CUANTIAS MAXIMAS POR EXPEDIENTE, MINORACION O DENEGACION:

Se establecen las siguientes cuantías máximas por expediente:

U.C. GENERAL (con alquiler)	3.300€
U.C. GENERAL (con préstamo)	3.000.-€
U.C. SIN NECESIDAD DE ALQUILER O PRESTAMO	2.300.-€
U.C. SUBARRIENDO + ALIMENTACION	2.650.-€
ALQUILER + ALIMENTACION	4.000.-€

PORCENTAJE DE AYUDA POR INGRESOS

- En los casos en que no les corresponda el 100% de la ayuda se aplicará el porcentaje correspondiente al importe máximo a conceder y/o por concepto.

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	23/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO



GIZARTE EKINTZA ARLOA
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

ZKIA. / NÚM.
2022/002979

DATA / FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- Se aplicará el porcentaje máximo de ayuda que corresponde a cada solicitud en función de los ingresos de la unidad de convivencia y del número de miembros de la misma, conforme a las tablas aprobadas por la Orden del Gobierno Vasco.

- Se computarán como ingreso los rendimientos procedentes del resto de prestaciones del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos, tanto de la renta de garantía de ingresos como de la prestación complementaria de vivienda, y de la prestación económica de vivienda destinada a satisfacer el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de vivienda.

La cuantía asignable a cada solicitud será el resultado de la aplicación del porcentaje establecido en la siguiente tabla calculando en función de los ingresos de la U.C. así como el nº miembros de la UC:

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

1

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	24/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



BARAKALDO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO



GIZARTE EKINTZA ARLOA
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

ALKAETEAREN DEKRETU LIBURUA / KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA / FISCALIZACIÓN PREVIA

DATA/FECHA / NÚM. / NÚM.
06/04/2022 / 2022/002979

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2022			
Límite ingresos anuales según tamaño de la UC			
%	1	2	3 ó más
100	782,15	1.004,36	1.111,02
99	9.385,80	12.052,32	13.332,24
98	9.479,66	12.172,84	13.465,56
97	9.573,52	12.293,37	13.598,88
96	9.667,37	12.413,89	13.732,21
95	9.761,23	12.534,41	13.865,53
94	9.855,09	12.654,94	13.998,85
93	9.948,95	12.775,46	14.132,17
92	10.042,81	12.895,98	14.265,50
91	10.136,66	13.016,51	14.398,82
90	10.230,52	13.137,03	14.532,14
89	10.324,38	13.257,55	14.665,46
88	10.418,24	13.378,08	14.798,79
87	10.512,10	13.498,60	14.932,11
86	10.605,95	13.619,12	15.065,43
85	10.699,81	13.739,64	15.198,75
84	10.793,67	13.860,17	15.332,08
83	10.887,53	13.980,69	15.465,40
82	10.981,39	14.101,21	15.598,72
81	11.075,24	14.221,74	15.732,04
80	11.169,10	14.342,26	15.865,37
79	11.262,96	14.462,78	15.998,69
78	11.356,82	14.583,31	16.132,01
77	11.450,68	14.703,83	16.265,33
76	11.544,53	14.824,35	16.398,66
75	11.638,39	14.944,88	16.531,98
74	11.732,25	15.065,40	16.665,30
73	11.826,11	15.185,92	16.798,62
72	11.919,97	15.306,45	16.931,94
71	12.013,82	15.426,97	17.065,27
70	12.107,68	15.547,49	17.198,59
69	12.201,54	15.668,02	17.331,91
68	12.295,40	15.788,54	17.465,23
67	12.389,26	15.909,06	17.598,56
66	12.483,11	16.029,59	17.731,88
65	12.576,97	16.150,11	17.865,20
64	12.670,83	16.270,63	17.998,52
63	12.764,69	16.391,16	18.131,85
62	12.858,55	16.511,68	18.265,17
61	12.952,40	16.632,20	18.398,49
60	13.046,26	16.752,72	18.531,81
59	13.140,12	16.873,25	18.665,14
58	13.233,98	16.993,77	18.798,46
57	13.327,84	17.114,29	18.931,78
56	13.421,69	17.234,82	19.065,10
55	13.515,55	17.355,34	19.198,43
54	13.609,41	17.475,86	19.331,75
53	13.703,27	17.596,39	19.465,07
52	13.797,13	17.716,91	19.598,39
51	13.890,98	17.837,43	19.731,72
50	13.984,84	17.957,96	19.865,04
50	14.078,70	18.078,48	19.998,36

APLICABLE PENSIONISTAS -2022
Límite ingresos anuales según tamaño de la UC

%	1	2	3
	897,40	1.121,75	1.211,50
100	10.768,80	13.461,00	14.538,00
99	10.876,49	13.595,61	14.683,38
98	10.984,18	13.730,22	14.828,76
97	11.091,86	13.864,83	14.974,14
96	11.199,55	13.999,44	15.119,52
95	11.307,24	14.134,05	15.264,90
94	11.414,93	14.268,66	15.410,28
93	11.522,62	14.403,27	15.555,66
92	11.630,30	14.537,88	15.701,04
91	11.737,99	14.672,49	15.846,42
90	11.845,68	14.807,10	15.991,80
89	11.953,37	14.941,71	16.137,18
88	12.061,06	15.076,32	16.282,56
87	12.168,74	15.210,93	16.427,94
86	12.276,43	15.345,54	16.573,32
85	12.384,12	15.480,15	16.718,70
84	12.491,81	15.614,76	16.864,08
83	12.599,50	15.749,37	17.009,46
82	12.707,18	15.883,98	17.154,84
81	12.814,87	16.018,59	17.300,22
80	12.922,56	16.153,20	17.445,60
79	13.030,25	16.287,81	17.590,98
78	13.137,94	16.422,42	17.736,36
77	13.245,62	16.557,03	17.881,74
76	13.353,31	16.691,64	18.027,12
75	13.461,00	16.826,25	18.172,50
74	13.568,69	16.960,86	18.317,88
73	13.676,38	17.095,47	18.463,26
72	13.784,06	17.230,08	18.608,64
71	13.891,75	17.364,69	18.754,02
70	13.999,44	17.499,30	18.899,40
69	14.107,13	17.633,91	19.044,78
68	14.214,82	17.768,52	19.190,16
67	14.322,50	17.903,13	19.335,54
66	14.430,19	18.037,74	19.480,92
65	14.537,88	18.172,35	19.626,30
64	14.645,57	18.306,96	19.771,68
63	14.753,26	18.441,57	19.917,06
62	14.860,94	18.576,18	20.062,44
61	14.968,63	18.710,79	20.207,82
60	15.076,32	18.845,40	20.353,20
59	15.184,01	18.980,01	20.498,58
58	15.291,70	19.114,62	20.643,96
57	15.399,38	19.249,23	20.789,34
56	15.507,07	19.383,84	20.934,72
55	15.614,76	19.518,45	21.080,10
54	15.722,45	19.653,06	21.225,48
53	15.830,14	19.787,67	21.370,86
52	15.937,82	19.922,28	21.516,24
51	16.045,51	20.056,89	21.661,62
50	16.153,20	20.191,50	21.807,00

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	25/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



- La cuantía máxima aplicable en cada caso particular **podrá ser minorada** teniendo en cuenta la valoración que realicen los Servicios Sociales respecto a la efectiva necesidad del gasto, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

Podrá minorarse la cuantía máxima aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

- 100% en casos en los que no se aprecie efectiva necesidad del gasto
- Hasta en un 75% en casos en los que la realización del gasto no se considere prioritaria.
- Hasta en un 50% en casos en los que la realización del gasto no tenga una importancia determinante en el proceso de inserción de las personas en situación de exclusión.

La minoración, para poder ser aplicada, requerirá de informe-propuesta en tal sentido por parte del/la Trabajador/a Social.

Se establecen como **criterios para realizar dicha minoración o denegación** los siguientes:

- La adquisición de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia:
 - Tener el local de negocio en propiedad.
 - Haber tenido pérdidas durante más de dos años
- La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la Trabajador/a Social, instructor/a del expediente.

- **Son criterios de denegación:**

- Ser propietario de otros bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual (a estos efectos se incluye en vivienda habitual un trastero y un garaje en el municipio de Barakaldo), salvo cuando se trate de personas que se hubieran visto obligadas a dejar su domicilio habitual por falta de accesibilidad en caso de una situación de discapacidad o agravamiento de la misma, por separación o divorcio u otras causas como desahucio o ser víctima de violencia doméstica, entre otras.
- Disfrutar de una reducción de jornada laboral o darse de baja voluntaria del empleo o acogerse a una situación de excedencia laboral.
- Gastos superfluos (gastos de móvil, viajes, billetes de avión, restaurantes, seguros médicos privados, coches, mantenimiento de un vehículo –seguros, gasolina-, etc...) salvo que se justifique y acredite la necesidad.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	26/31
 3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3			



VIII. CRITERIOS DE JERARQUIZACION Y PRIORIZACION DE CONCEPTOS.

Las AES están sometidas a limitaciones presupuestarias por lo tanto se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- I. Las personas mayores de 65 años.
- II. Familias con menores y/o personas dependientes a su cargo, que no tengan acceso a RGI y con escasos recursos para cubrir sus necesidades básicas.
- III. Procedimiento de urgencia: se tramitarán con carácter de urgente aquellos casos en que la ayuda sea para atender a una necesidad de riesgo: salida del hogar por malos tratos, desahucio o riesgo del mismo, destrucción o inhabilitación del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor.

En caso de tener que alojarse en una pensión o establecimiento similar bastará para la justificación el importe efectivamente abonado.

En el caso de solicitar fianza por desahucio o riesgo del mismo, deberá acreditar el impago o causa que justifique el desahucio, bien con certificado o bien con comunicado del banco, del propietario o del Juzgado.

En estos supuestos se concederá el importe total de la fianza hasta el límite de 1.500.-€, sin tener en cuenta los límites establecidos, con informe de la Trabajadora Social de Base y precontrato.

Se considera incluido en el concepto de fianza hasta un máximo de tres mensualidades, correspondiente a las cuotas de intermediación inmobiliaria (en el caso de que exista), la/s primera/s mensualidad/es y la fianza propiamente dicha. En caso de no existir intermediación inmobiliaria y/o fianza propiamente dicha, se podrá dar la ayuda para ese concepto con el fin de cubrir las primeras mensualidades del nuevo alojamiento. Se justificará con los justificantes de pago de la fianza, de la intermediación y/o de las mensualidades correspondientes.

Si el importe de la fianza es inferior a los 1.500.-€ y/o no hubiese intermediación inmobiliaria, se podrá conceder ayuda para fianza y alquiler hasta el límite de 3.000 €. En este caso, se justificará dicho concepto aportando todos los justificantes de las mensualidades tenidas en cuenta en el periodo de la concesión.

En los casos de desahucios inminentes, en los que no sea posible aportar precontrato, se podrá conceder el concepto de fianza por una cuantía de 1.500.-€

- IV. Para los no perceptores de gastos de alquiler o de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos se otorgarán las ayudas por el siguiente orden:

1.- Gastos de energía, agua, basura, alcantarillado, IBI de naturaleza urbana y rústica, así como los derivados de la cuota de la comunidad de propietarios y los relacionados con la seguridad de la vivienda.

2.- Gastos relativos a las necesidades primarias.

3.- Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad.

4.- Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca"

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACION PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	27/31





- V. En el supuesto de unidades convivenciales especiales que convivan con familiares hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad y que pudieran beneficiarse de la prestación se computaran como rendimientos todos los que tengan los miembros que residan en ese domicilio, salvo en el supuesto que soliciten necesidades primarias, computándose en este caso los ingresos que disponga la Unidad Convivencial solicitante.

IX. VIAS PARA SOLICITAR LAS AES.

- Con cita previa:
- 010 (944 789 200 si llama desde fuera de Barakaldo). A partir de las 8:00 horas.
- Oficinas electrónicas o sede electrónica.

X. PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- AES- de 21/02/2022 00:00:00 al 03/11/2022 a las 23:59:00
- AEM- de 21/02/2022 00:00:00 hasta el 03/11/2022 a las 23:59:00
- En ambos casos serán excepción aquellas solicitudes que se planteen con carácter de urgencia y estén debidamente justificadas con informe social.

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

-AES y AEM- hasta el 31/12/2022

DOCUMENTACION NECESARIA:

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Sólo si hay en la familia personas mayores de edad incapacitados legalmente:**
Fotocopia de los documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.
- En caso de **NO LLEVAR MÁS DE TRES AÑOS** empadronado/a en Barakaldo:
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO de los últimos municipios de la CAPV en el que haya residido o impreso de haberlo solicitado. **NO SERÁ NECESARIO SI ACTUALMENTE ESTÁ COBRANDO LA RGI.**
- EN CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD MATRIMONIAL:**
 - Fotocopia de Sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial, Convenio Regulador y liquidación de la Sociedad de Gananciales.
 - En caso de impago de pensión, reclamación judicial actualizada.

LANBIDE: (C/ Bulevar de Beurko 5 o C/ La Paz nº 14 de Barakaldo)

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA. /NÚM.
2022/002979

DATA/ FECHA
06/04/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA
INGERA
REPARO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	28/31



3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3



- PERSONAS A LAS QUE SE LES HAYA DENEGADO LA RGI:** Documento en el que conste el motivo.
- JUSTIFICANTE DE SOLICITUD DE RGI Y PCV** en caso de tener derecho a solicitarla.

DOCUMENTACIÓN BANCARIA:

- JUSTIFICANTE DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS 6 ÚLTIMOS MESES de TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS;** plazos Fijos, Bonos, Acciones, Obligaciones, Fondos de pensiones, Fondos de Inversión...etc. de todas las cuentas de las que sean titulares todos los miembros de la unidad familiar.
- FOTOCOPIA DE PRIMERA HOJA DE LA LIBRETA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA** donde quiere que se realice el ingreso en caso de concesión.

INGRESOS ANUALES:

- TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: FOTOCOPIA DE TODAS LAS NOMINAS DEL AÑO 2022 DE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.** Seguir trayendo todas las nóminas nuevas desde la fecha de la solicitud.
- TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS:** fotocopia completa de la última declaración de la RENTA y últimas cuatro declaraciones trimestrales de IVA.
- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS y/o ACREDITACIÓN DE MEDIOS DE VIDA.** Únicamente en caso de no poder acreditarlo por otros medios.
- OTROS INGRESOS:** Herencias, Legados, Indemnizaciones, Donaciones, Premios de juegos de azar, venta y compra de inmuebles, etc. desde el 1 de enero de 2017 a la actualidad.

DOCUMENTACIÓN QUE ÚNICAMENTE DEBE PRESENTAR SEGÚN EL CONCEPTO PARA EL QUE PIDA LA AYUDA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITAR ALQUILER, SUBARRIENDO, HOSPEDAJE-PUPILAJE:

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR INSCRITO O HABER SOLICITADO INSCRIPCIÓN EN ETXEBIDE** (C/ Gran Vía 85 de Bilbao). (Excepciones: mayores de 65 años, pensionistas y con más de 10 años de residencia en el mismo domicilio; y no cumplir requisitos para acceder a Etxebide por no tener tarjeta de residencia en vigor o por no cumplir requisitos económicos de acceso).
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE HABER SOLICITADO EL DERECHO SUBJETIVO DE VIVIENDA EN ETXEBIDE** (en caso de llevar más de cuatro años inscrito). (C/ Gran Vía 85 - Bilbao).
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE HABER SOLICITADO AYUDA ECONÓMICA PARA VIVIENDA A MENORES DE 35 AÑOS** (C/ Gran Vía 85 - Bilbao).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITUDES DE ALQUILER:

- FOTOCOPIA CONTRATO Y ÚLTIMO RECIBO DE RENTA** (Pago realizado como consta en el contrato).
- DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL ALQUILER EN EL REGISTRO DEL GOBIERNO VASCO.**

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	29/31





- En caso de existir subarriendos en la vivienda: **FOTOCOPIA DE TODOS LOS SUBARRIENDOS.**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITUDES DE SUBARRIENDO:

- FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE SUBARRIENDO Y ÚLTIMO RECIBO DEL PAGO DEL MISMO** según la forma que conste en el contrato.
- Fotocopia del contrato de **ALQUILER DE LA VIVIENDA.**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITUDES DE HOSPEDAJE-PUPILAJE:

- FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE PUPILAJE Y ÚLTIMO RECIBO DEL PAGO DEL MISMO** según la forma que conste en el contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO HIPOTECARIO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA:

- JUSTIFICANTE BANCARIO** donde consten los datos siguientes: **CUOTA MENSUAL** del préstamo para el año 2022, **AÑO** en que se ha solicitado el crédito, **CANTIDAD** solicitada, **TITULARES** del mismo, **FINALIDAD del mismo (debe especificar que es por "adquisición de vivienda")**. (solicitar documento gratuito).
- EN CASO de solicitar por primera vez ayuda para préstamo hipotecario: **fotocopia de las escrituras de compra-venta.**

PRESUPUESTOS de la ayuda concreta que soliciten.

REPARACIONES DE LA COMUNIDAD: Presupuesto general de la obra, certificado emitido por administrador/a de la comunidad de propietarios/as en que conste la cuantía que le corresponde abonar conforme a **su cuota de participación** durante el **año 2022**. Solicitud de la subvención del Gobierno Vasco y Licencia de obra municipal. **NO SE CONCEDERÁN AYUDAS PARA EL PAGO DE DERRAMAS ABONADAS ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO MUNICIPAL DE OBRAS.**

XI. JUSTIFICACION.

La justificación se realizará por los siguientes medios:

- Registro del Ayuntamiento.
- Ante el Equipo de Justificación del Negociado de Prestaciones Económicas previa petición de la correspondiente **cita previa** en los teléfonos que se anunciarán y sin cita previa en los periodos de fechas que se concreten en la circular informativa que se enviará a las personas beneficiarias.

Así mismo, en la notificación de la resolución de concesión de las AES que se envía a las personas destinatarias, se especifican las cantidades y conceptos concedidos, así como la obligación de emplear la ayuda para los conceptos concedidos y de justificar de manera adecuada, aportando la documentación pertinente (recibos o facturas originales, domiciliación bancaria que acredite el pago u otra que pueda serle requerida por el negociado).

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	30/31





El plazo que tienen para la justificación voluntaria es hasta el 31 de enero de 2023 o un mes a contar desde la fecha del pago de la ayuda concedida.

Documentación a aportar para la justificación:

- La justificación de gastos de alquileres, pupilajes y hospedajes se realizará mediante la presentación de recibos firmados por la persona titular de la vivienda y firmante del contrato presentado, no valiendo otros nombres distintos. Deberán constar los nombres, apellidos, documento de identificación y firmas de las personas arrendadora y arrendataria. En caso de figurar como modo de pago la domiciliación o transferencia bancaria, los justificantes de las mismas deberán contener identificación suficiente del objeto, cuantía e identidad de las partes que intervengan, todo ello según lo que conste en el contrato correspondiente.

Deberán de aportar también fotocopia del contrato de arrendamiento / hospedaje / subarriendo... y recibos de pago. En caso de haber arrendamiento y subarriendo deberán de aportar fotocopia de todos los contratos y recibos.

- Justificación de los gastos de mantenimiento y pobreza energética (comunidad, IBI, agua, energía, alcantarillado, basuras). Certificados de pagos y justificantes válidos.
- Justificación del resto de los gastos concedidos: mediante facturas que acrediten haber realizado el gasto y haberlo abonado cumpliendo los requisitos que se detallan a continuación:

Las facturas aportadas, deberán de ser:

- Nominativas, no se tendrá en consideración cuando no estén a nombre de la persona solicitante de la ayuda o algún miembro de la U.C..
- Del año de concesión de la AES.
- Originales

Deberá contener como mínimo:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF y domicilio social del expedidor.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total.
- Datos del comprador (nombre, apellidos, DNI y domicilio)

En caso de no justificación total o parcial de las ayudas, se incoará procedimiento de reintegro, que se resolverá y conllevará la denegación de ayudas futuras (AES o /y ayudas especiales municipales) y la apertura de un procedimiento de reintegro de los importes no justificados, remitiéndoles requerimientos para avisar y recordar la ayuda que tienen pendiente de justificar, informándoles de su obligación de justificarla o en su defecto, de reintegrar la prestación no justificada.

El Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar la autenticidad y la veracidad de las mismas para lo cual podrá recabar la información que sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Si en el ejercicio de esta facultad de comprobación, se detectara que estas facturas son irregulares, la ayuda se tendrá por no justificada, con las consecuencias que establece la normativa, entre otras el deber de reintegrar.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	3e01ef33-9097-44b2-b9be-a690c7252ac3	Eguna eta ordua Fecha y Hora	06/04/2022 15:16:38
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	31/31

